
Ley Federal de Austeridad Republicana y reforma a la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Oficina de México

Noviembre 2019



El 19 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Austeridad Republicana (la “Ley”), así como reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (“LGRA”) y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El objeto primordial de la Ley es establecer las medidas de austeridad para el ejercicio del gasto público federal y, si bien está dirigida a entidades públicas, existen diversas disposiciones que impactan en la operación de los particulares y deben ser consideradas, por un lado, para efectos de análisis y mitigación de riesgos en contratación pública; y, por otro lado, para el cumplimiento de normas de gobierno corporativo y *compliance* de las empresas.



Contratación pública

La Ley dispone que los contratos suscritos con empresas (nacionales o extranjeras) que hayan sido otorgadas mediante el tráfico de influencias, corrupción o que causen daño a la Hacienda Pública serán nulos de pleno derecho. Dicha nulidad sólo podrá ser declarada por la autoridad judicial competente.

Ahora bien, el supuesto de daño a la Hacienda Pública es ciertamente amplio y admite diversas interpretaciones, lo que pudiera dar lugar a acciones de nulidad de contratos administrativos por diversos motivos. Por otra parte, la Ley tampoco establece los efectos específicos de la nulidad contractual, por lo que los tribunales federales deberán armonizar su aplicación conjuntamente la restitución de los recursos públicos que los particulares deben realizar en términos de la LGRA.

Por otra parte, en el marco de las reformas a la LGRA, previo a la celebración de actos jurídicos con empresas, los servidores públicos deberán revisar los documentos corporativos necesarios para verificar que los socios, accionistas e integrantes del consejo de administración no incurran en conflicto de interés.

Limitación en materia de fideicomisos

La Ley establece una prohibición general para la constitución o celebración de fideicomisos o mandatos en materia de salud, educación, procuración de justicia, seguridad social y seguridad pública; con la salvedad de que dichos fideicomisos o mandatos se encuentren previstos en leyes, decretos o tratados internacionales. En los demás casos, la celebración de fideicomisos requerirá autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además, los fideicomisos y fondos que reciban recursos públicos en la Administración Pública Federal Centralizada (es decir, se excluyen a los fideicomisos referidos en la fracción III del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal) deberán cumplir con una serie de obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Las violaciones en materia de fideicomisos se considerarán como faltas administrativas graves imputables a servidores públicos, en términos de la LGRA.

Contratación de servidores públicos separados

De acuerdo con la Ley, los servidores públicos de mando superior (según el manual de percepciones previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria) que se



separen de su encargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan sido supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada, salvo que hubiesen transcurrido al menos diez años.

Ahora bien, si bien la disposición anterior está dirigida a servidores públicos, el plazo de diez años no es consistente con el supuesto de contratación indebida de ex servidores públicos establecido en el artículo 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual prevé un año únicamente, y además está tipificado como una falta administrativa vinculada a particulares. En este sentido, la diferenciación de sujetos obligados y plazos pudiera generar incertidumbre en su interpretación y aplicación.

Finalmente, la Ley permite la aplicación de acciones fiscalizadoras y políticas de transparencia en el sector privado, tales como el levantamiento del velo corporativo, para evitar la exclusión de responsabilidades de servidores públicos y sus familiares mediante el empleo de una personalidad jurídica distinta.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2019 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas